

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D. C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-0012800

Accionante: ASOCIACION EDUCANDO CON CRISTO

Accionado: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Auto Interlocutorio No. 232

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora BETH ELAINE AFANADOR, que afirma actuar en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO, quien actuando a nombre propio y en ejercicio de la acción de tutela, radicó el 2 de julio de 2020, en el Sistema de Registro de Tutelas en Línea de la Rama Judicial – Oficina de Reparto, acción de tutela en contra del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, por la presunta vulneración a su derecho de petición.

Mediante correo electrónico del 2 de julio de 2020, fue remitida a la Oficina Apoyo Juzgados Administrativos CAN - Seccional Bogotá, y por reparto de esa misma fecha le correspondió a éste despacho el conocimiento de la misma; cuyo expediente fue allegado vía correo electrónico a las 3:47 de la tarde, por lo cual entra al despacho a decidir sobre su admisión.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora BETH ELAINE AFANADOR, que afirma actuar en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN EDUCANDO CON CRISTO, en contra del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia **al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio** ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de

la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese al accionante y a sus representados, en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO.

Juez.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 6 de julio de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 52.



KAREN LORENA TORREJANO HURTADO

Secretaria